

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3114 *ORDEN de 5 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de 11 prototipos de contadores eléctricos marca «A E G», de los que tres son modelos «T2C-111 W 2,5/10» y otro tipo «C-111».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «A E G, Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de 11 prototipos de contadores eléctricos, marca «A E G», tres tipo «T2C-111 W 2,5/10», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, doble aislamiento, doble tarifa, para conexión mediante transformadores de medida, todos para 5 A y tensiones de 63,5/110 V 127/220 V y 220/380 V, y ocho tipo «C-111» para energía activa, doble aislamiento, trifásicos a cuatro hilos, clase 2, de las siguientes características: 5, 10, 15, 20 y 30 A para 3 × 127/220 V y de 5, 20 y 30 A para 3 × 220/380 V.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «A E G, Ibérica de Electricidad, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, los 11 contadores eléctricos marca «AEG», tres tipos «T2C-111 W 2,5/10», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, doble aislamiento, doble tarifa, para conexión mediante transformadores de medida, todos para 5 A y tensiones de 63,5/110 V, 127/220 V y 220/380 V y ocho para energía activa, doble aislamiento, trifásicos a cuatro hilos, tipo «C-111», clase 2, de las siguientes características: 5, 10, 15, 20 y 30 A para 3 × 127/220 V, y de 5, 20 y 30 A para 3 × 220/380 V, y cuyos precios máximos de venta serán de diecinueve mil trescientas siete (19.307) pesetas, dieciocho mil novecientos cinco (18.905) pesetas, diecinueve mil quinientas veinticinco (19.525) pesetas, diez mil setecientos sesenta y nueve (10.769) pesetas, diez mil setecientos sesenta y nueve (10.769) pesetas, once mil quinientas catorce (11.514) pesetas, doce mil doscientas cuarenta y una (12.241) pesetas, doce mil novecientos ochenta y cinco (12.985) pesetas, doce mil seiscientos cuarenta y tres (12.643) pesetas, doce mil seiscientos cuarenta y tres (12.643) pesetas y trece mil trescientas ochenta y siete (13.387) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31 de diciembre de 1990), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos, a que se refiere esta disposición, llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales anteriores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar y número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

3115 *ORDEN de 5 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de un vacuómetro (—1 + 0) Bar y 16 manómetros, todos de la clase 1 y escalas en Bar, marca «Mix».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Serrano Industrial y Comercial, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Galileo, números 32-36, en solicitud de aprobación de un vacuómetro (—1 + 0) Bar y 16 manómetros, todos ellos de la clase 1 y escalas en Bar, con los siguientes alcances: 0-0,8; 0-1; 0-1,6; 0-2,5; 0-4; 0-6; 0-10; 0-16; 0-25; 0-40; 0-60; 0-100; 0-160; 0-250; 0-400, y 0-600, fabricados por la Casa «Bourdon», de Francia, marca «Mix».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 28 de junio de 1974, Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Serrano Industrial y Comercial, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, un vacuómetro (—1 + 0) Bar y 16 manómetros, todos ellos de la clase 1 y escalas en Bar, con los siguientes alcances: 0-0,6; 0-1; 0-1,6; 0-2,5; 0-4; 0-6; 0-10; 0-16; 0-25; 0-40; 0-60; 0-100; 0-160; 0-250; 0-400 y 0-600, y cuyos precios máximos de venta serán de tres mil cuatrocientas treinta y ocho (3.438) pesetas, para el vacuómetro (—1 + 0); tres mil setecientos noventa y tres (3.793) pesetas, para el modelo de 0-0,6 Bar; tres mil cuatrocientas treinta y ocho (3.438) pesetas, para los modelos: 0-1; 0-1,6; 0-2,5; 0-4; 0-6; 0-10; 0-16; 0-25; 0-40; 0-60; tres mil seiscientos cincuenta y cinco (3.655) pesetas, para los modelos: 0-100; 0-160 y 0-250; y tres mil ochocientos setenta y dos (3.872) pesetas, para los modelos: 0-400 y 0-600.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los aparatos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán las siguientes inscripciones:

Sobre el cuadrante:

- El símbolo de la unidad de medida.
- La designación de la clase a que pertenece su calidad.
- El medio a medir. Si éste exige un empleo especial del instrumento, la advertencia de un posible peligro, por ejemplo «oxígeno», «materias grasas prohibidas», etc., o el símbolo normalizado correspondiente.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sobre el cuadrante o la caja:

- La marca del constructor.
- El número de fabricación del aparato.
- La fecha de fabricación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

3116 *ORDEN de 5 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de cuatro surtidores de carburantes, marca «Ljungmans», modelo «Startronic», tipos TWIN 80 E, TWIN 80E-T, TWIN 80E y TWIN 80E-T.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Rosellón, 324-326, en aprobación de cuatro surtidores de carburantes marca «Ljungmans», modelo «Startronic», para funcionamiento en autoservicio o normal, dos de ellos dobles, tipo TWIN 80 E y TWIN 80E-T, el segundo con impresora, y los otros dos sencillos tipos TWIN 80E y TWIN 80E-T, el segundo con impresora, de fabricación mixta hispano-sueca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de